

**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE  
DESPACHOS JUDICIALES**



**CORTE SUPREMA  
de  
JUSTICIA**

***“NOTIFICACIONES ELECTRONICAS”***

***e-Notificaciones***

**Managua, 23 Junio de 2010**

## “NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN NICARAGUA”

### INTRODUCCION

Con el objetivo de acelerar los procesos judiciales a nivel nacional, se pretende implementar el sistema de notificaciones electrónicas, a partir de la cual los usuarios del sector justicia podrán recibir las notificaciones mediante una cuenta de correo electrónico que le asignará el Poder Judicial y será exclusiva para este tipo de comunicaciones.

Sera una herramienta de fácil utilización y calificada como novedosa, pues pretende romper el esquema de trabajo muy apegada al papel, donde las notificaciones consumen gran parte del tiempo útil en cualquier juicio.

El objetivo principal es demostrar que la inserción de los medios electrónicos en el Poder Judicial contribuirá a una justicia más eficiente, así como a reducir el tiempo que demandan las notificaciones y el costo en la inversión de recursos, la finalidad de este proyecto no es eliminar totalmente la utilización del soporte papel para notificaciones, pero si limitar su uso a los casos de absoluta necesidad, basado en los principios procesales de economía y celeridad procesal.

El uso de las notificaciones electrónicas significará un beneficio para los procesos judiciales con **una significativa reducción de sus tiempos y costos.** Considerando dicho efecto positivo, por lo que recomendamos su **implementación a la brevedad posible.**

El cambio cultural que significa esta nueva forma de notificación, así como la logística requerida para garantizar la seguridad y confiabilidad del sistema y la necesaria capacitación de usuarios internos y externos, aconsejan que se gradúe la implementación iniciando con el área penal, materia que autoriza este tipo de notificación, establecido en su artículo 141 párrafo final CPP que textualmente dice: **“Cuando el interesado lo acepte expresamente, podrá notificársele por medio de carta certificada, telegrama, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. De ser así, el plazo correrá a partir del recibimiento de la comunicación, según lo acredite el correo o la oficina de transmisión. También podrá notificarse mediante otros sistemas autorizados por la Corte Suprema de Justicia, siempre que no causen indefensión”.**

## **PASOS A REALIZARSE EN EL PROCESO DE NOTIFICACION ELECTRONICA**

### **Pasos:**

#### **1. Solicitud de Registro de notificación electrónica:**

- El interesado deberá solicitar al Poder Judicial a través de la Dirección General de Gestión de Despachos que se le acredite una cuenta de correo electrónica, para el Servicio de Notificación electrónica. La solicitud deberá hacerse en forma escrita con los datos requeridos (generales de ley, cedula de identidad y su carnet de abogado).
- El solicitante deberá suscribir con el Poder Judicial el contrato de "Servicio de Notificación Electrónica". (Adjunto formato)

#### **2. Creación de la cuenta de correo electrónico.**

- La División General de Gestión de Despachos Judiciales (DGGDJ) solicitará a la División General de Tecnología y Comunicaciones (DGTIC) la creación de la cuenta de correo electrónica del usuario solicitante.
- La DGTIC y DGGDJ harán las pruebas respectivas y, de confirmarse la entrega del primer envío de notificación (saludos y políticas de uso del correo electrónico), automáticamente queda ingresado en la lista oficial de cuentas autorizadas para notificaciones electrónicas.
- Una vez acreditada la cuenta se informará a las Coordinaciones de Apoyo Judicial y Apoyo Procesal, a los Despachos Judiciales y a la Oficina de Notificaciones del Complejo Judicial.

#### **3. Envío, Recepción y Consignación de Notificación electrónica**

- El secretario del Juzgado o el Secretario de Tramitación elabora la Cédula de Notificaciones y se la remite electrónicamente a la Oficina de Notificaciones.
- La Oficina de Notificaciones a través de la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas (UANE) enviará a su destinatario la notificación electrónica y así mismo una copia a la cuenta administradora donde y automáticamente generará acuse de envió y recibido.
- La parte recibe la notificación en su cuenta destinada para recepción de notificación electrónica.
- El acuse de recibo es recepcionada por la UANE y esta la reenvía a la oficina de tramitación para dar por realizada la notificación.

#### **4. Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas**

Para dar seguimiento a este tipo de comunicaciones se creará la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas (UANE). Teniendo como objetivo administrar y mantener en funcionamiento permanente los elementos técnicos y procedimientos necesarios para realizar las notificaciones en forma electrónica de acuerdo con las normas establecidas.

##### **Funciones de la UANE**

1. Administrar dichas cuentas.
2. Preservar la integridad y la calidad de la información de las notificaciones judiciales.
3. Informar acerca de posibles fallas del servicio o fecha y hora exacta en que una notificación fue enviada al destinatario.
4. En caso de inhabilitación del servicio por más de 24 horas y para evitar la indefensión de las partes se notificara por el método convencional.
5. Guardar un historial de todas las comunicaciones emitidas por ese medio a fin de dirimir cualquier duda o conflicto en el momento que fuese necesario.
6. Contará con un servicio telefónico de uso exclusivo y una casilla de correo electrónica a través de la cual se recibirán y evacuarán las consultas y reclamos formulados por los usuarios externos al Poder Judicial, el que estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales.



Para llevar a cabo este cálculo se consideran los siguientes parámetros:

1. Salarios
2. Cantidad de Notificaciones generadas
3. Cantidad de Notificaciones enviadas
4. Papelería
5. Transporte
6. Gasolina
7. Computadoras e Impresoras
8. Mobiliario
9. Agua
10. Luz
11. Teléfono

Estos parámetros sólo se aplican exclusivamente a las áreas y personal directamente vinculados con la generación y envío de las notificaciones.

El levantamiento de la información se llevó a cabo del 01 al 05 de Marzo de 2010. Atendiendo los horarios particulares de cada área.

#### **OFICINA DE NOTIFICACIONES**

Responsable: Lic. Gerald Arias

La Oficina de Notificaciones cuenta con un personal de 36 trabajadores, divididos de la siguiente forma:

01 Responsable de Oficina

01 Asistente

01 Sub Responsable

15 Personal de Apoyo

18 Notificadores

Por lo general la Oficina funciona con 12 personas de Personal de Apoyo y 15 Notificadores, debido a: Vacaciones, permisos, subsidio.

De la muestra del período analizado se obtuvo que se notificaron 8,533 actos de comunicación en 6 días, para un promedio de 1,422 diarias, proyectando a un mes (20 días hábiles) se realiza 28,443.

#### **Hallazgos**

- Estimación de margen de error del 20%, ya que no contamos con valor de nuevo y reposición de los activos fijos. Así mismo se estimó consumos de agua, luz y teléfono.

- Los salarios de los involucrados para este estudio, se consideraron promedios, debido a que no existe nivelación salarial aún dentro de la misma área y ejecutando labores similares.
- Observamos en el caso de la Oficina de Notificación una baja eficiencia en la flota de motocicletas puesto que su rendimiento promedio actualmente es de 54.75 km/Gal, y recorren un promedio de 35.2 km diario, recomendamos hacer chequeo mecánico, mejor uso de ellas o bien parquearlas las que tienen baja eficiencia.
- El costo más alto de generación de una Notificación es de C\$47.10 (cuarenta y siete córdobas con 10/100) en la Oficina de Trámite de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, debido al alto costo de operación y baja número de Notificaciones que se emiten.

**Costo y tiempo de Notificaciones:**

	Notificaciones muestra de 6 días	Notificaciones por día	Notificaciones por Semana	Notificaciones por mes
Total generadas en Complejo Judicial Nejapa	8,533	1,422	7,111	28,443
<b>Costo promedio</b>	<b>\$ 13,466.02</b>	<b>\$ 2,244.34</b>	<b>\$ 11,221.68</b>	<b>\$ 44,886.73</b>

Para un valor promedio de notificación de US\$1.57 (un dólar 57/100), por 28,443 notificaciones al mes, tenemos un costo total de US\$44,886.73 (cuarenta cuatro mil ochocientos ochenta y seis dólares con 73/100) mensuales, para un tiempo promedio de 3 días y medio hábiles por notificación efectuada positiva.

**INVERSION PARA IMPLEMENTAR NOTIFICACIONES ELECTRONICAS**

**INVERSION**

1 SERVIDOR	\$ 13,000.00
1 COMPUTADORA	\$ 1,200.00
1 UPS DEL SERVIDOR	\$ 1,000.00
1 UPS PARA COMPUTADORA	\$ 80.00
1 IMPRESORA	\$ 800.00
1 TELEFAX	\$ 100.00
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$ 16,180.00</b>

Se requiere de un Servidor dedicado para la administración de las cuentas de correo para recepción de notificaciones electrónicas, se deberá de equipar a la Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas (UANE), con una computadora, impresora y un telefax, esta oficina estará ubicada en la Oficina de Notificaciones.

**Recuperación de la Inversión****TIEMPO DE RECUPERACION DE LA INVERSION POR SEMANA  
IMPLEMENTÁNDOLO EN TODAS LAS MATERIAS**

SEMANA	Costo	Inversión	Recuperación
0		\$ 16,180.00	
1	\$ 11,221.68		\$ 4,958.32
2	\$ 11,221.68		\$ (6,263.37)

Se estima una recuperación en la 2da. Semana de aplicación.

**Costo de Notificación Materia Penal**

Materia	Notificaciones muestra de 6 días	Notificaciones por día	Notificaciones por Semana	Notificaciones por mes
Penal genera el 55% de Notificaciones	4,700	783	3,917	15,667
Promedio por dependencia materia Penal (5)	940	157	783	3,133
Total generadas en Complejo Judicial Nejapa	8,533	1,422	3,917	28,443
<b>Costo promedio área Penal</b>		<b>\$ 247.24</b>	<b>\$ 1,236.19</b>	<b>24,723.74</b>

**TIEMPO DE RECUPERACION DE LA INVERSION POR SEMANA  
IMPLEMENTÁNDOLO EN EL AREA PENAL**

SEMANA	Costo	Inversión	Recuperación
0		\$ 16,180.00	
1	\$ 1,236.19		\$ 14,943.81
2	\$ 1,236.19		\$ 13,707.63
3	\$ 1,236.19		\$ 12,471.44
4	\$ 1,236.19		\$ 11,235.25
5	\$ 1,236.19		\$ 9,999.07
6	\$ 1,236.19		\$ 8,762.88
7	\$ 1,236.19		\$ 7,526.69
8	\$ 1,236.19		\$ 6,290.51
9	\$ 1,236.19		\$ 5,054.32
10	\$ 1,236.19		\$ 3,818.13
11	\$ 1,236.19		\$ 2,581.94
12	\$ 1,236.19		\$ 1,345.76
13	\$ 1,236.19		\$ 109.57
14	\$ 1,236.19		\$ (1,126.62)

Se estima una recuperación en la 13va. Semana de aplicación o sea en el 3er. Mes de implementación.



## **PLAN DE IMPLANTACIÓN**

En vista que el CPP, permite el envío de notificaciones vía correo electrónico se propone implementar en una primera fase, esta nueva modalidad, en el área Penal, en las instituciones con más alta demanda de notificaciones, estas son:

- Defensoría Pública
- Instituto de Medicina Legal
- Ministerio Público
- Policía Nacional
- Ministerio de la Familia
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría de Derechos Humanos

## **ACUERDO DE SERVICIO DE NOTIFICACION ELECTRONICA.**

Nosotros, Ing. Hector L. Ibarra Caldera Director General de Gestión de Despachos Judiciales, acreditado por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial para representar a la Corte Suprema de Justicia en este acto especial y por otra parte (el titular de la cuenta).

### **Conviene**

**Primera:** La Corte Suprema de Justicia concede en este acto, de forma gratuita, al Lic.-----, cuenta de correo electrónica, quien la acepta, para el uso exclusivo del servicio de notificaciones electrónicas.

**Segunda:** El destino exclusivo de la cuenta será la recepción de notificaciones electrónica emanadas del Poder Judicial. Por ende no estará habilitada para responder, enviar o reenviar correos o recibir correos de otras cuentas, obligándose el titular de la cuenta a designar la casilla de correo electrónico concedida a este único fin.

En consecuencia se entregará nombre de cuenta y contraseña la que deberá cambiar en la primera sesión.

**Tercera:** El titular de la cuenta será el único responsable del uso indebido que él o un tercero realice con la cuenta concedida, su código de usuario o su contraseña.

**Cuarta:** El titular de la cuenta acepta revisar constantemente su cuenta de correo, utilizar como único medio para recibir todas las notificaciones de las causas que tramite a través de la cuenta de correo que se le asigne para este fin de acuerdo a lo establecido en la Ley; mismo que deberá señalar como lugar para oír notificaciones en cada escrito o asunto nuevo que presente.

Los autos, providencias, resoluciones y sentencias se tendrán por notificadas electrónicamente con el comprobante de transmisión electrónica, según lo acredite el correo o la oficina de transmisión, de conformidad a lo establecido en la Ley.

**Quinta:** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el titular de la cuenta en este contrato o en su marco reglamentario, la Corte Suprema de Justicia queda facultada para revocar unilateralmente la concesión otorgada.

**Sexta:** La Corte Suprema de Justicia se Compromete a cumplir con el servicio ofrecido en este contrato.

**Séptima:** En los lugares que por razón de infraestructura tecnológica disponible, la Corte Suprema de Justicia no brinde este tipo de servicio el usuario queda libre de usar cualquier otro medio de notificación establecido en la Ley.

No obstante, cuando se brinde este servicio de notificación electrónica en otras circunscripciones del país, la Corte Suprema de Justicia lo pondrá a disposición del usuario.

**Octava:** Ambas partes manifiestan expresamente que aceptan los alcances y trascendencias legales de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

El titular de la cuenta declara conocer y aceptar todos los términos, obligaciones y disposiciones contenidas en este Contrato.

En la ciudad de Managua a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez, presentes:

**Ing. Hector L. Ibarra.**

**Lic.**

## **REGULACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES**

La Corte Suprema de Justicia faculta la implementación de otras modalidades de notificación cuando los sistemas tecnológicos lo permitan, siempre que se garantice la seguridad del acto de comunicación, el debido proceso y no se cause indefensión.

Los autos y resolución se tendrán por notificadas electrónicamente con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.

Las partes deberán indicar en su primer escrito, el medio escogido para recibir notificaciones. No obstante, cuando la parte haya firmado el contrato de notificación electrónica el juez mandará a notificar por ese medio.

### **Interrupción del sistema**

Cuando el sistema de envío electrónico de notificaciones o del servidor receptor se interrumpa por cualquier motivo, para evitar que las partes queden en indefensión se realizará la notificación por el método convencional.

### **Deber de comunicar fallas**

Tan pronto se detecten fallas en la infraestructura tecnológica que soporta el sistema de envío de notificaciones, las oficinas o los despachos judiciales deberán dar aviso a la División General de Tecnología de la Información y Comunicaciones, quienes son los responsables del buen funcionamiento del sistema.

En la ciudad de Managua a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez, presentes:

**EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE.**

CONSIDERANDO.

Que dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia, en el marco de Fortalecimiento del Sistema Judicial Nicaragüense con la implementación del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales desarrollado desde el año 2007, que tiene por finalidad adecuar los tramites judiciales y el expediente judicial a las técnicas modernas de administración, incorporando el aprovechamiento de economías de escala y las tecnologías de información en la automatización de los procesos.

**ACUERDA**

1. Autorizar a la **Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales**, incorporar el uso del domicilio electrónico en todos los procesos judiciales de materia Penal que se tramitan ante el Poder Judicial en el Municipio de Managua, al tenor de lo que establece el artículo 141 del código procesal penal.
2. Todas las notificaciones de providencias, resoluciones y sentencias registradas en medio electrónico se realizarán en el domicilio electrónico que se le facilite al usuario para este fin. La notificación se considerará realizada cuando esté disponible en la casilla de destino.
3. Se creará la unidad operativa, "**Unidad de Administración de Notificaciones Electrónicas**" que dependerá de la **Oficina de Notificaciones** y estará destinada a administrar y mantener en funcionamiento permanente, los elementos técnicos y procedimientos necesarios para realizar las notificaciones en forma electrónica de acuerdo con las normas establecidas en la ley.
4. El Sistema de notificación electrónica aprobado, será de implementación gradual, iniciando con la materia penal, en las sedes donde exista **Sistema de Gestión Nicaro**, para después incorporarlo a las demás materias y en toda la República donde se de la replica del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales.
5. Para consultas o asesoramiento dirigirse a la **Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales**, que es la instancia ejecutora de la

implementación de esta técnica de Gestión Judicial, "**sistema de notificación electrónica**".

6. **La Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales** será la encargada de firmar con el usuario el Acuerdo de Servicio de Notificaciones Electrónicas, quien cuenta con telefónico de uso exclusivo y una cuenta de correo electrónica a través de la cual se recibirán y evacuarán las consultas y reclamos formulados por los usuarios externos al Poder Judicial.

El presente acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

**FIRMAN LOS HONORABLES MAGISTRADOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y CARRERA JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Manuel Martínez Sevilla**  
**Magistrado Presidente**

\_\_\_\_\_  
**Dra. Alba Luz Ramos Vanegas**  
**Magistrada**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Edgar Navas Navas**  
**Magistrado**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Marvin Aguilar García.**  
**Magistrado**

Dado en la ciudad de Managua a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.